| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NUMERO: 4009 | FECHA: 16 de diciembre de 2024 |
|---|---|---|---|
| No. PROCESO EN SECOP II: AI-RE-CA-4-2024 | | | |

**INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| NOMBRE | SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS |
| CEDULA Ó NIT | AI-RE-CA-4-2024 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($656.229.349) M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS |
| VALOR ADICIONAL No. | N/A |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($656.229.349) M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO | HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| PRORROGA NÚMERO. 01 | SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO | SESENTA Y OCHO (68) CALENDARIO |
| OBJETO DEL CONTRATO | CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. |
| FECHA ACTA DE INICIO | 23 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| FECHA ACTA DE SUSPENSION | 30 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| FECHA ACTA DE REINICIO | 15 DE ENERO DE 2025 |

Entre los suscritos a saber, Norma Margarita Cifuentes Zarta, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 65.768.560, Secretaria Administrativa, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0004 del 3 de enero de 2025, por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario (a) Administrativa, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de algunas funciones propias a la Secretaría de Infraestructura y cuyos recursos asignados a esta permiten el funcionamiento e inversión, por una parte y por la otra parte, FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO identificado con la cédula 14.227.766, representante legal de SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS, identificada con el NIT 800113389-7, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No.1 AL Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4009 de 16 de diciembre de 2024, cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa en calidad de Ordenadora del Gasto y la Secretaría de Infraestructura en calidad de secretaría Ejecutora, suscribió el del Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

objeto es "CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", por un valor inicial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($656.229.349) M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS y el plazo inicial se pactó HASTA EL 30 DE DICIEMBRE.

B. Que, el día 23 de diciembre de 2024, se suscribió Acta de Inicio entre las partes.
C. Que, el día 30 de diciembre, se suscribió el Acta de Suspensión no. 1 del Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.
D. Que el día quince (15) de enero de 2025, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, se da reinicio al contrato.
E. Que, toda vez que la necesidad de la Secretaría de Infraestructura persiste en cuanto a contar con la prestación de servicios de mano de obra calificada y no calificada, dado que en el plan de desarrollo vigente "IBAGUÉ PARA TODOS "2024 - 2027",se tiene como estrategia la continuidad a los procesos para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la malla vial que presenta deficiencias y el cumplimiento de las acciones populares que sean técnicamente viables , según las línea Estratégica "Territorio para Todos", SECTOR TRANSPORTE – Programa: 2402 Ruta del Progreso denominada Infraestructura red vial Regional pertenecientes a la estrategia IBAGUÉ PAVIMENTADA, RÁPIDA Y SEGURA.
F. Que, encaminados a esta labor se deben adelantar diferentes mantenimientos a la red vial en la cual se encuentran el que se realiza de manera periódica con el fin de contrarrestar o aminorar el deterioro normal de las obras y mantener las vías con un buen nivel de servicio, comprendiendo actividades de limpieza de cunetas, bermas, vallados, pozos y sumideros, y el sellado de las fisuras en el pavimento asfáltico y en las losas en donde no exista escalonamiento: Un Mantenimiento Preventivo en la ejecución de aquellas obras que requiere la vía y cuya implementación mitigará el deterioro prematuro en las vías, en donde su objetivo es el de mejorar las características o especificaciones de las obras; en las que se desarrollan actividades como el reemplazo de los sellos de las juntas de losas, colocación de sobre carpetas de refuerzo sobre el pavimento asfáltico, y la construcción de obras de drenaje, constituyen el mantenimiento preventivo; por ultimo, se ha establecido realizar mantenimiento Correctivo que corresponde al desarrollo de las actividades que tienen como objetivo corregir las fallas de mediana y alta severidad que presentan las vías y que por lo tanto requieren intervención inmediata o a corto plazo, con fin de devolverles las buenas condiciones de servicio. Para suplir las necesidades antes mencionadas y hacer más eficiente la transitabilidad por la malla vial de la ciudad, con el objetivo de disminuir los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamiento, evitar posibles accidentes viales y de incentivar la llegada de nuevos proyectos que propendan por el desarrollo del Municipio, se requiere llevar a cabo un proyecto integral de infraestructura vial que involucre la utilización de elementos como maquinaria, insumos y disponer del personal necesario para que apoye las labores de ejecución constructiva preventivas y

**La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué**

correctivas, mediante los mantenimientos rutinarios, periódicos y de rehabilitación de las principales vías y priorizadas en el marco del proyecto de mejoramiento de la malla vial de la ciudad.

G. Que, en aras de continuar atendiendo la necesidad de la Entidad, las partes consideran procedente realizar una prórroga de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio contratado.
H. Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 15 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)".
I. Que la supervisión de acuerdo con lo expresado en la presente justificación considera viable realizar la prórroga 01 por el termino de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, con el fin de garantizar el cumplimiento a las labores propias misionales de la Secretaría de Infraestructura a efectos de atender la necesidad previamente esbozada y conforme lo descrito en el estudio previo que la sustenta.
J. Que la necesidad de prorrogar dicho contrato está permitida conforme a lo establecido en el subtítulo "Prórroga" del Capítulo 5 "Etapa Contractual" numeral 5.5 "Requisitos para tramitar modificaciones y adiciones a los contratos" del Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué.
K. Que se requiere por parte del contratista ampliar el plazo de las garantías constituidas a favor de la entidad en las condiciones señaladas en el contrato por el plazo estipulado en la presente PRÓRROGA 01, las cuales deben ser remitidas por el contratista al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación.
L. Que las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, continúan vigentes y no presentan modificación alguna.
M. Que de acuerdo con la necesidad de prorrogar el citado Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, el mismo tendrá un plazo de ejecución de SESENTA Y OCHO (68) DIAS CALENDARIO, incluida la prórroga No.01, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del 23 de diciembre de 2024.

Atendiendo las anteriores consideraciones, se procede a suscribir la siguiente ACTA DE PRÓRROGA N° 01 conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA -PLAZO DE EJECUCIÓN**: Prorrogar el plazo establecido en el Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la terminación del contrato inicialmente pactado, para un plazo total de ejecución de SESENTA Y OCHO (68) CALENDARIO.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

**CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS**: La presente Prórroga No.01, se perfecciona con la suscripción de la presente acta y actualización de la garantía otorgada por el contratista, conforme al plazo prorrogado y la correspondiente aprobación por parte de la oficina de Contratación del Municipio.

**CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas estipuladas en Contrato de Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, no presentan ningún tipo de modificación y continúan vigentes

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 15 ENE 2025

**Ordenador del gasto**

**NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA**
**C.C. 65.768.560**
**Secretaria Administrativa**
**Ordenador del Gasto**
**Decreto 1000-0004 del 3 de enero de 2025**

**Contratista**

**FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO**
**C.C.** 14.227.766
**R.L. SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS**

**Supervisor**

**GILBERTO LOZANO PÉREZ**
**C.C. 1.110.500.052**
**Director Operativo**
**Secretaría de Infraestructura**

**Vo.Bo. Ing JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA**
**Secretario de Infraestructura -Ejecutor**

Elaboró: Gilberto Lozano Pérez. Director Operativo SIM

Vo.Bo. _____ Abogado Secretaria Administrativa_

Revisión jurídica abogado de Oficina de Contratación
V.oBo jefe de oficina de contratación **JUAN SEBASTIÁN FONSECA ROA**

**Nota:** Tener en cuenta que, si se suscriben más de un acta, esta se debe relacionar en el encabezado de información del contrato.


**La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué**